



CONTRATO DE ARRIENDO

En Florida a 28 de Diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Florida, RUT. 69.150.700-9, representada por su Alcalde don Jorge Eliecer Roa Villegas, RUT. 07.877.938-1, domiciliado en Arturo Prat N° 675 de Florida, VIII Región, en adelante "El arrendatario" y doña Jimena Guerrero Vidal, RUT. 7.307.022-8, domiciliada en Calle Galvarino N° 347, Departamento 501, Ciudad de Concepción, en adelante "La arrendadora" se ha convenido el siguiente contrato de arriendo.

PRIMERO : La arrendadora da en arriendo a la I. Municipalidad de Florida el inmueble que se ubica en sector Bodega Tapihue Lote N° 10, en la Comuna de Florida.

SEGUNDO : La propiedad o inmueble arrendada, sólo podrá ser dispuesta por el arrendatario para casa habitación.

TERCERO : La suma de arriendo es de \$180.000.- (Ciento ochenta mil pesos) mensuales, los que serán cancelados por períodos anticipados dentro de los primeros 5 días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente N° 2570793-1 del Banco Santander; todo esto conforme a un acuerdo de voluntades de las partes contratantes. Dicha cantidad se reajustará dependiendo de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor al 31 de Diciembre de cada año. Además, como pago inicial se entregará un mes en garantía, todo esto conforme a un acuerdo de voluntades de las partes contratantes. Este mes de garantía es para efectos de cancelar el último mes de arriendo, antes de hacer abandono de la propiedad, y avisando respectivamente con un mes de anticipación.

CUARTO : Los daños, desperfectos y deterioros producidos en la propiedad durante el período de arrendamiento serán de exclusivo costo del arrendatario.

QUINTO : El arrendatario se compromete a pagar en el debido plazo de las cuentas de la luz, agua, gas, etc. debiendo mostrar los recibos a la arrendadora si lo requiere. Cualquier atraso del pago de estas cuentas podría ser causal de incumplimiento de contrato.

SEXTO : El inmueble en arrendamiento se encuentra en condiciones de ser habitada, lo que es de conocimiento del arrendatario, y deberá ser entregado de la misma forma al término del presente contrato, considerándose el desgaste por el tiempo y el uso. Además se incluyen las especies y artefactos estipulados en el inventario que se firma por las partes con la misma fecha de este contrato y que se considerará parte de este contrato.

SEPTIMO : La arrendadora podrá poner término al presente contrato si el arrendatario no cumpliera con cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas, por graves faltas a las obligaciones en conformidad a la Ley.

Por otra lado, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato; dando aviso con 30 días de anticipación en conformidad a la Ley de arriendo.

OCTAVO : El presente contrato tendrá una duración de cuatro años, desde el 01 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

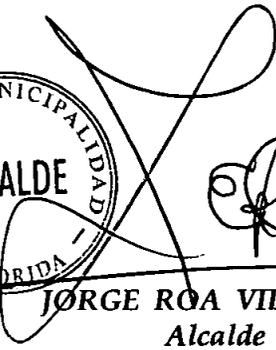
NOVENO : El presente Contrato tendrá validez una vez firmado por las partes y para constancia se firma en original y cuatro copias, quedando el original y tres copias en poder del arrendatario y una copia en poder de la arrendadora.



DÉCIMO : Para todos los efectos legales que irrogue el presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Florida, prorrogando competencia ante sus Tribunales.


JIMENA GUERRERO VIDAL
Arrendadora
RUT. 7.307.022-8




JORGE ROA VILLEGAS
Alcalde
RUT. 7.877.938-1


IRV/LVP/tcr.//

